



## Ayuntamiento de Almoradí

---

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CERTAMEN DE ARTE JOVEN DE ALMORADÍ, QUE SE CONVOQUEN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ. EXPEDIENTE 1010/2018.**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante esta ordenanza se establecen las bases reguladoras de las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de Almoradí para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio del Certamen de Arte Joven de Almoradí.
2. Este Premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

#### **Artículo 2. Finalidad.**

El Premio regulado en esta ordenanza se dirige a promover la cultura, y más específicamente, a fomentar la creatividad artística en su vertiente de dibujo y pintura, y a promover la participación de personas jóvenes con inquietudes artísticas.

#### **Artículo 3. Requisitos de los participantes.**

1. Podrá participar en el Certamen de Arte Joven Almoradí cualquier persona física que tenga una edad comprendida entre los 14 y los 30 años, de nacionalidad española o extranjera, que cumpla los siguientes requisitos:
  - Ser residente en la Comarca de la Vega Baja del Segura (Alicante).
  - No ser profesional de las artes plásticas.
  - La obra que se presente ha de ser inédita.
  - La obra no ha debido ser presentada en ningún otro certamen ni haber sido premiada con anterioridad.
3. Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

4. No podrán ser premiadas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

### **Artículo 4. Temática de las obras.**

La temática de las obras de pintura y dibujo que se presenten al Certamen de Arte Joven de Almoradí será de libre elección por parte de los jóvenes participantes.

### **Artículo 5. Requisitos técnicos de las obras.**



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Las obras de pintura y dibujo que se presenten al Certamen han de ajustarse al siguiente formato:

- La longitud máxima de los lados será de 120 centímetros y la mínima de 50 centímetros.
- Las obras en papel deberán llevar una base rígida para facilitar su manejo.
- El manejo de las obras no podrá implicar un riesgo, por lo que no podrán llevar cristal ni otros materiales frágiles.
- La técnica y los materiales serán libres.

### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

Los Premios del Certamen de arte Joven Almoradí serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único anual.

### **Artículo 7. Cuantía de las premios.**

1. Los Premios del Certamen de Arte Joven de Almoradí serán:
  - Primer Premio: 500 euros y diploma a la obra ganadora.
  - Segundo Premio: 200 euros y diploma.
  - Tercer Premio: 150 euros y diploma.
2. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.
3. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Almoradí y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 8. Criterios de valoración de las obras.**



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Las obras presentadas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

1. Creatividad y originalidad de la obra.
2. Calidad artística en la ejecución técnica de la obra.
3. Fuerza expresiva de la obra.

### **Artículo 9. Convocatoria del Certamen.**

1. El procedimiento de concesión de los Premios del Certamen de Arte Joven de Almoradí se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.
2. La convocatoria podrá realizarse por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cual la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de los premios como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
3. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.
4. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, en el cual la concesión de los premios se realiza mediante la comparación de las obras artísticas presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar los premios a aquellas que hayan obtenido mayor valoración por parte del jurado.

### **Artículo 10. Solicitudes de participación.**

1. Las solicitudes de participación se dirigirán al señor/a Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Almoradí. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La obra artística se entregará en el Centro Cultural Don Luis Martínez Rufete, a la que se adjuntará el lema de la misma elegido por la persona participante. No se adjuntarán los datos personales de esta.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de obras será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud.
4. Junto con la solicitud de participación se presentará la siguiente documentación:
  - Un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema de la obra artística y en cuyo interior se incluirán los datos de la persona participante (nombre, apellidos, DNI, dirección y teléfono).
  - Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte, etc).
  - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social, según modelo que se incorpora al modelo de solicitud.
  - Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
  - Cualquier otra documentación que establezca cada convocatoria.

### **Artículo 11. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Juventud, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.
2. La valoración de las obras corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

---

### **Ayuntamiento de Almoradí**



## Ayuntamiento de Almoradí

---

- a) Actuará como presidente el Concejal de Juventud.
  - b) Actuarán como vocales tres personas relacionadas profesionalmente con el arte y la pintura.
  - c) Actuará como secretario un empleado público del Ayuntamiento de Almoradí.
3. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes del jurado.
4. Una vez evaluadas las obras, el jurado deberá emitir su fallo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El fallo del jurado será inapelable.
5. El jurado estará facultado para dejar desierto el Certamen cuando las obras presentadas no alcancen la calidad artística necesaria, o cuando no se haya presentado ningún participante.
6. Las deliberaciones del jurado serán secretas y se levantará acta de la reunión.
7. El jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases así como las normas de cada convocatoria, así como de resolver cualquier imprevisto.
8. El fallo del jurado se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almoradí.

### **Artículo 12. Resolución del Certamen.**

1. La resolución del Certamen de Arte Joven de Almoradí corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.
4. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

5. Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 13. Entrega de los premios.**

El fallo del jurado será comunicado a los autores galardonados, los cuales se comprometen a asistir al acto formal de la entrega de premios, excepto por causas justificadas, en cuyo caso delegarán en una persona que presentará autorización firmada por el ganador y fotocopia del documento de identidad del mismo.

Serán por cuenta de los autores ganadores todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se puedan originar como consecuencia de la asistencia al acto formal de entrega de premios.

### **Artículo 14. Difusión de las obras.**

1. Las obras de todos los participantes serán expuestas en la Sala de Exposiciones del Centro Cultural. El Ayuntamiento de Almoradí será propietario exclusivo de la obra ganadora del primer premio. El Ayuntamiento de Almoradí declina toda responsabilidad sobre pérdidas o deterioros que pudiesen sufrir las obras entregadas.
2. La concurrencia a la convocatoria comporta la condición de prestar expresa autorización del autor, a favor del Ayuntamiento de Almoradí, para que este, por sí o por medio de otros, efectúe las acciones de explotación de la obra que sean proporcionadas a los fines de la acción y que supongan, en particular, reproducción, distribución, comunicación pública u otra modalidad adecuada de explotación de la obra mediante su inserción, en el caso de ser seleccionada para ello, en la Exposición del Premio de Arte Joven, y por medio de su inclusión en el catálogo de la exposición que pudiera editarse con fines promocionales, cualquiera que sea la forma escogida para su distribución. La eventual extensión de las acciones de explotación a otras modalidades distintas de las señaladas requerirá la previa y expresa autorización del autor o autora. En atención a los objetivos de promoción cultural de la actividad y a su finalidad no lucrativa, la autorización se ha de conferir sin devengo de cargo o contraprestación

### **Artículo 15. Recursos.**



## Ayuntamiento de Almoradí

---

Contra las presentes bases reguladoras cabrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

### **Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

La presente ordenanza, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el día....., entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

EL CONCEJAL DE JUVENTUD

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Almoradí**

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104